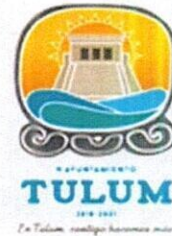




Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MTU/OM/RP/AD/2021-01/03 QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CARACTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO DEL ING. ADRIÁN JÉSUS MANZANILLA LAGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "MULTISERVICIOS MERCANTILES BUMA S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR LA EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", MISMOS QUE CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

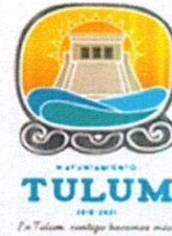
I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 8 inciso A) Fracción II Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; así como del artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Tesorería Municipal tiene facultades para intervenir conjuntamente con el Presidente Municipal o con quien este designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Que con fundamento al artículo 10 fracción I, III y VIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS**, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/121/2020** de fecha 30 de Diciembre de 2020, para la partida presupuestal **3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es: **MTU-0805195X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, mediante la **PRIMERA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL EJERCICIO 2020, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021**, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, 49, 50 de las fracciones I, VI, XIX, 51, 80, 81 y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para el **"EL ARRENDAMIENTO DE 7 CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECTA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE TULUM"**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al acta de fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2021-01/03** de fecha 04 de enero de 2021, para contratar **"EL ARRENDAMIENTO DE 7 CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECTA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE TULUM"** mismo que se adjudicó a favor de **"MULTISERVICIOS MERCANTILES BUMA S. DE R.L. DE C.V."** con el entendido de que **"EL ARRENDADOR"** cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, y en virtud que

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



la administración pública no cuenta con los medios y materiales, así como de la infraestructura necesaria para la prestación de dicho Servicio Público, y al no presentarse de manera inmediata y eficaz, pone en grave riesgo la salud de los habitantes del Municipio de Tulum.

II.- EL ARRENDADOR DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la acta número 2369, (Dos mil sesenta y nueve), Volumen 018/2013, (décimo octavo/dos mil trece), de fecha 11 del mes de Julio de año 2013, ante la Fe del Licenciado Oswaldo Antonio Canto Marmol, Titular de la Notaria Publica número Cincuenta y Tres, con residencia en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, se constituyó la sociedad denominada "**MULTISERVICIOS MERCANTILES BUMA S. DE R.L. DE C.V.**", misma que se encuentra debidamente inscrita y registrada bajo el folio mercantil electrónico número 7322 * 3 ante el Registro Público de la Propiedad y el comercio del Municipio de Solidaridad.

II.2.- Que se representante legal cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, poder general para catos de administración, poder especial en materia laboral, poder general para actos de riguroso dominio, poderes cambiarios y bancarios, poder para otorgar y revocar poderes, para intervenir en el presente contrato, lo cual consta en acta número 2369, (Dos mil Trecientos sesenta y nueve), Volumen 018/2013, (décimo octavo/dos mil trece). de fecha 11 del mes de Julio de año 2013, ante la Fe del Licenciado Titular de la Notaria Publica número Cincuenta y Tres, con residencia en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que tiene como Objeto de la sociedad: **OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE.**

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal

mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores Municipal número **787**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar a "**EL MUNICIPIO**" la prestación de "**EL ARRENDAMIENTO DE 7 CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECTA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE TULUM**", tal como se describe a continuación:

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECTA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE TULUM	7	\$197,104.00	\$1,379,728.00	\$12,417,552.00
SUBTOTAL			\$1,379,728.00	\$12,417,552.00
I.V.A			\$220,756.48	\$1,986,808.32
TOTAL			\$1,600,484.48	\$14,404,360.32

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR", la cantidad de **\$14,404,360.32 (SON: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, Recursos propios autorizados y comprendidos dentro del presupuesto de egresos del gobierno municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

CUARTA.- CAPACIDAD, en el cumplimiento del presente contrato "EL ARRENDADOR" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por el "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo "EL ARRENDADOR" asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, El servicio incluye mantenimiento tipo "A" de las unidades, operadores, combustible, seguro cobertura amplia, comprometiéndose así mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago por concepto del arrendamiento de lo preceptuado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, será realizado por medio de transferencia bancaria de **MANERA MENSUAL** mediante transferencia electrónica al número de cuenta con clave interbancaria del banco a nombre de **MULTISERVICIOS**

MERCANTILES BUMA S. DE R.L. DE C.V.

"EL ARRENDADOR" entregara la factura correspondiente, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes a las unidades que han sido arrendadas por medio de cotizaciones, posteriormente se procederá al pago, acordando que el mismo no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El pago se comprobará mediante bitácora diaria, concentrado quincenal o mensual y bitácora, mismas que deberán ser presentadas simultáneamente a la entrega de las facturas o recibos correspondientes que expida **"EL ARRENDADOR"**, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece el código fiscal de la federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará el pago de la renta a través de la Dirección de Egresos.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** no presente en tiempo y forma dicha documentación **"EL MUNICIPIO"** podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

La facturación será a nombre de:

Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro
Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum

SIXTA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a sustituir con otras unidades nuevas o con similares características y especificaciones establecidas en la cláusula PRIMERA, las que tuvieran un mal funcionamiento o sufrieran algún desperfecto que los imposibiliten a seguir prestando el arrendamiento; en un plazo no mayor de 48 horas y en caso de no poder hacerlo, el contrato quedará rescindido automáticamente, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no impedir ni obstaculizar de manera alguna el uso de los vehículos arrendados, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, previo acuerdo con **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA.- SINIESTROS. **"EL MUNICIPIO"** no es responsable de los daños y perjuicios que se causen a los vehículos arrendados, por sismos, incendios, inundaciones, colisión y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. Para el caso de siniestros no imputables a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** así convenga a sus intereses, en caso contrario **"EL ARRENDADOR"** se compromete a llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias. **"EL MUNICIPIO"** no será responsable del deterioro natural causado por el uso que se les dé a los vehículos arrendados, derivado de las actividades realizadas con motivo de su uso.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será **A PARTIR DE LA PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

NOVENA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del arrendamiento objeto de este contrato, correspondiente al tipo de unidades que tiene bajo su responsabilidad tal como se especifica en la cláusula PRIMERA del presente contrato, también tendrá la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL ARRENDADOR"** no cumplan con su propuesta, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de las facturas fotografías, bitácoras, etc. y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que el personal designado para la supervisión del arrendamiento contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato, como se estipula a continuación:

Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 88 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, una de las garantías estipuladas en las fracciones del artículo 91 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y prestación servicios relacionados con los bienes muebles del Municipio de Tulum por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

“**EL MUNICIPIO**” pondrá a disposición del proveedor la garantía, una vez concluido la vigencia del contrato, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en éste contrato.

“**EL MUNICIPIO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando:

“**EL ARRENDADOR**” no entregue los bienes conforme al plazo de entrega establecido en la fecha límite establecida con anterioridad.

Se rescinda administrativamente el Contrato, por causas imputables al proveedor; para tal caso la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Por cualquier otro incumplimiento por parte del “**EL ARRENDADOR**”, respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas, se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido a “**EL ARRENDADOR**” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL ARRENDADOR**”.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando “**EL ARRENDADOR**” modifique la calidad del arrendamiento, sin autorización expresa de “**EL MUNICIPIO**”.
- D). Si se declara en quiebra “**EL ARRENDADOR**”.
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a “**EL ARRENDADOR**” los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL ARRENDADOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el arrendamiento, **"EL ARRENDADOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS.- En caso de que el personal designado para la supervisión del arrendamiento contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL ARRENDADOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato:

- a) cuando concurren razones de interés general;
- b) cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados;

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



c) Por mutuo consentimiento de ambas partes.

d) cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo.

Para tal efecto y con excepción del inciso C), de esta cláusula, se deberá dar previa notificación para **"EL ARRENDADOR"** por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato.

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que **"EL MUNICIPIO"** pague a **"EL ARRENDADOR"** aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

DECIMA NOVENA.- "EL ARRENDADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del arrendamiento materia del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL ARRENDADOR"** y terceras personas.

VIGESIMA.- "EL MUNICIPIO" y **"EL ARRENDADOR"** reconocen que en la celebración y redacción del presente instrumento, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL ARRENDADOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 05 de enero de 2021.

"EL MUNICIPIO"

VERSIÓN PÚBLICA




Municipio de Tulum

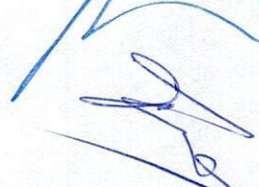
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



AYUNTAMIENTO
TULUM
1829 1831
En Tulum, siempre hacemos más


C. VÍCTOR MASTAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EDGARDO ALBERTO DIAZ
AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU
MANZANERO
OFICIAL MAYOR


ING. ADRIÁN JÉSUS MANZANILLA
LAGOS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

“EL ARRENDADOR”


C.
REPRESENTANTE LEGAL
DE MULTISERVICIOS MERCANTILES BUMA S. DE R.L. DE C.V.

VERSIÓN PÚBLICA